EP: No. 2026-00471
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 0655-2026
100.10.01

CONTRATISTA:	**LUIS ARMANDO TOVAR PARADA**
C.C. Nº:	**9433072**
VALOR:	**TRECE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS ($13.365.660,00)**
OBJETO:	**PRESTAR APOYO PROFESIONAL COMO ABOGADO EN LA GESTIÓN CONTRACTUAL A CARGO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN, EL DEPORTE, LA EDUCACIÓN EXTRA-ESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE – INDERCAS.**
PLAZO:	**DOS (2) MESES Y DIECISIETE (17) DIAS**

Entre los suscritos a saber, **RUBIEL ELIAS VARGAS PINTO**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Yopal, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.896.617 expedida en Bogotá, quien actúa en nombre y representación del **INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN, EL DEPORTE, LA EDUCACIÓN EXTRA ESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE – INDERCAS**, entidad territorial con NIT 844.003.345-1, en su calidad de Gerente, nombrado mediante Decreto No. 0025 de fecha 22 de enero de 2026 y acta de posesión No. 0004 del 23 de enero de 2026 y quien para el presente contrato será **EL INDERCAS** y por la otra **LUIS ARMANDO TOVAR PARADA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía 9433072 de YOPAL, quien bajo la gravedad del juramento afirma no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad o de incompatibilidad de las previstas en la Constitución y en la Ley, y quien para efectos de este contrato se llamará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Ley 1150 de 2007, señala que para la prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, procede la modalidad de selección de contratación directa. **2)** Que el Decreto 1082 de 2015 establece que para la prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. **3)** Que la Subgerente Administrativa y Financiera, expidió certificación en la cual expresa que no existe personal de planta suficiente que realice las actividades a contratar. **4)** Que, según certificación suscrita por la Subgerente Administrativa y Financiera, el servicio a realizar se encuentra dentro del plan de adquisiciones, servicios y obra pública vigencia 2026 del INDERCAS. **5)** Que de conformidad con el estudio previo No 2026-00471 suscritos por la OFICINA ASESORA JURIDICA y revisados por el JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA, es oportuno y necesario realizar el presente contrato. **6).** Que existe disponibilidad presupuestal para amparar el presente contrato. **7)** Que la persona a contratar cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia requeridos para la celebración del presente contrato, tal como consta en Certificación expedida por la OFICINA ASESORA JURIDICA. Que el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO: "PRESTAR APOYO PROFESIONAL COMO ABOGADO EN LA GESTIÓN CONTRACTUAL A CARGO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN, EL DEPORTE, LA EDUCACIÓN EXTRA-ESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE – INDERCAS." SEGUNDA: ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga para con el Instituto a ejecutar las siguientes actividades: **1.** Realizar la revisión de los estudios y documentos previos y demás documentos que se requieran en la fase precontractual, contractual y pos contractual de los procesos que se adelanten

por la entidad. **2.** Realizar acompañamiento jurídico sobre los procesos contractuales que sean sometidos a consideración por parte de la Oficina Asesora Jurídica y/o el Gerente de la Entidad. **3.** Apoyar y asesorar a la entidad en Proyectar y/o revisar actos administrativos que sean necesarios para la adecuada ejecución contractual a los que haya lugar. **4.** Integrar el comité evaluador para el componente jurídico de los procesos de contratación que se adelanten a través de las diferentes modalidades que se adelanten por la entidad, cuando le sea designado. **5.** Acompañar jurídicamente el desarrollo de las audiencias que se lleven a cabo en los procesos de selección de contratación de la entidad y/o de incumplimiento de que trata la Ley 1474 de 2011. **6.** Acompañar jurídicamente a la Oficina Asesora Jurídica en el apoyo que a esta le compete respecto de la ejecución y liquidación de los contratos y convenios celebrados por la entidad. **7.** Las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor, relacionadas con las necesidades del área. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. **2.** Desarrollar las actividades establecidas en la cláusula segunda del presente contrato. **3**. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. **4.** Avisar oportunamente al INDERCAS las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. **5**. Atender las observaciones de quien ejerce la supervisión del contrato. **6**. Presentar los informes específicos o extraordinario cuando le sean solicitados por el interventor o supervisor **7.** Presentar informes de actividades mensuales, detallando la actividad realizada en el periodo de ejecución, y anexando soporte del mismo, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al vencimiento de cada periodo, así como acreditar el cumplimiento de las obligaciones al sistema de seguridad Social en Salud y aportes parafiscales, del correspondiente mes, según las normas vigentes en la materia. **8.** En caso de que el instituto le facilite algún elemento para el desarrollo del objeto contractual, deberá devolverlo en buen estado a la finalización del contrato. **9**. Allegar el certificado del examen pre-ocupacional dentro de los términos establecidos en el Decreto 0723 de 2013. **10.** Cumplir con todas las obligaciones derivadas de los Estudios Previos y del presente contrato. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1.** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato. **2.** Pagar el valor del presente contrato en la forma pactada. **3.** Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. **QUINTA: VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato es por la suma **TRECE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS ($13.365.660,00). PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor del contrato incluye todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir EL CONTRATISTA para la ejecución del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El INDERCAS efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Departamental según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el CONTRATISTA al INDERCAS, y con la actividad objeto del contrato. **SEXTA: FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se pagará mediante DOS (02) MESES Y DIECISIETE (17) DIAS, pagaderos mediante DOS (2) MENSUALIDADES VENCIDAS POR UN VALOR DE CINCO MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL CUATROSCIENTOS PESOS M/CTE ($ 5.207.400,00) Y UN PAGO FINAL POR UN VALOR DE DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($ 2.950.860,00), PREVIA PRESENTACIÓN DE INFORME DE ACTIVIDADES, Y CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO PARA CADA PAGO SE DEBERÁ VERIFICAR LOS PAGOS CORRESPONDIENTES DE APORTES PARAFISCALES RELATIVOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL (SALUD, PENSIÓN Y ARL). NOTA: PARA EL ÚLTIMO PAGO SE REQUIERE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE TERMINACIÓN FINAL DEL CONTRATO. Nota: El valor de las tasas y/o estampillas que se causen a causa de la suscripción del contrato de acuerdo con los señalado en el Estatuto de Rentas Departamental, será liquidado por la secretaria de Hacienda Departamental y descontado por la Subgerencia Administrativa y Financiera del INDERCAS del primer pago o abono en cuenta que se efectué al contratista. Cuando el valor causado exceda el monto del primer pago, la entidad contratante efectuará los descuentos correspondientes en los pagos subsiguientes, hasta completar la totalidad del valor adeudado. Nota: Para el último pago se requiere la suscripción del acta de terminación final del contrato. **SEPTIMA: PLAZO DEL CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución, es

decir, el tiempo durante el cual El CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción del INDERCAS, el servicio objeto del presente contrato, será de **DOS (2) MESES Y DIECISIETE (17) DIAS,** contados a partir de la fecha de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y suscripción de acta de inicio; y la vigencia del contrato será el término de tiempo determinado para evaluar por parte del INDERCAS la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario, este término se computará a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato. Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, es decir, que el cumplimiento de las obligaciones se va sucediendo de manera escalonada en el tiempo, se verificará su cumplimiento total hasta el vencimiento del término previsto para su ejecución. Pero el cumplimiento parcial de las obligaciones se verificará de acuerdo con los informes periódicos de cumplimiento presentados al supervisor del contrato. **OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0470 de 2026-10-14 bajo el rubro SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN - 2.1.2.02.02.008.02 ($13365660), expedido por el profesional universitario del área de presupuesto del INDERCAS. **NOVENA: APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** EL CONTRATISTA, deberá acreditar su afiliación y realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del contrato al Sistema de Seguridad Social Integral, (pensión, salud y ARL), de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las que las modifiquen, sustituyan o adicionen. En todo caso el aporte a la seguridad social en salud y pensiones se hará sobre el cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato facturado en forma mensualizada. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Supervisor verificará el pago de los aportes a que se refiere la presente cláusula para autorizar cada uno de los pagos derivados del contrato, de lo contrario incurrirá en causal de mala conducta de conformidad con el régimen disciplinario vigente. **DECIMA: CADUCIDAD:** De conformidad y con los efectos previstos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, el INDERCAS mediante Acto Administrativo debidamente motivado, podrá dar por terminado el contrato y ordenar la liquidación del mismo por alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización. **PARAGRAFO.** Ejecutoriado el Acto Administrativo por el cual se declare la caducidad, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima quinta y procederá a hacer los pagos de los saldos a favor del contratista si a ello hubiere lugar, así como las compensaciones del caso, lo anterior deberá constar en la respectiva acta de liquidación del presente contrato. **DECIMA PRIMERA: CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito del INDERCAS, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión; la cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 del Código de Comercio. **DÉCIMA SEGUNDA: PRINCIPIOS DE INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL**: El INDERCAS aplicará los principios de: Interpretación, modificación y terminación unilateral conforme a los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.**DÉCIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, entre otras, las establecidas por el Artículo octavo (8º) de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, si llegare a sobrevenir alguna, EL INDERCAS actuará conforme lo previsto en el Artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de solución directa de las controversias contractuales, previstos en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA QUINTA: MULTAS**. En caso de incumplimiento a las obligaciones del CONTRATISTA derivadas del presente Contrato, el INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN, EL DEPORTE, LA EDUCACIÓN EXTRA ESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE – INDERCAS puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento

(0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: **a**) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, **b)** por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y **c)** por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones y actividades del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento. **PARÁGRAFO:** El contratista autoriza al Instituto para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores de cualquier suma que le adeude al Instituto por este contrato, sin perjuicio que el Instituto las haga efectiva conforme a la Ley. El valor de las multas podrá ser descontado de los respectivos pagos mensuales. El pago o la deducción de dichas multas no exonerarán al EL CONTRATISTA de la obligación de terminar sus obligaciones ni las responsabilidades que emanan del contrato. **DECIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL**: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el CONTRATISTA debe pagar al INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN, EL DEPORTE, LA EDUCACIÓN EXTRA ESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE – INDERCAS a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato, cuando dejare de cumplir totalmente las obligaciones que contrae dentro del mismo. Dicho valor se imputará a los perjuicios que sufra EL INDERCAS por el incumplimiento del contratista. El valor de la cláusula penal pecuniaria podrá ser tomado directamente del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere o de las garantías constituidas. **DÉCIMA SEPTIMA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**: EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ello se cause perjuicio a la Administración o a terceros en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA**: La supervisión del contrato será ejercida por el JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA, quien vigilará la correcta ejecución del objeto contratado, actividad que deberá realizarse con estricta sujeción a la ley y tendrá entre otras las siguientes funciones: **1.** Verificar el cumplimiento de los términos del contrato **2.** Realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato **3.** Aprobar las actas de inicio, liquidación y demás que sean necesarias. **DECIMA NOVENA: INDEMNIDAD**: Será obligación del contratista mantener al INDERCAS libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros o y que se deriven de sus actuaciones o de las sus subcontratistas o dependientes. El Contratista se obliga a indemnizar a INDERCAS con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener INDEMNE a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **VIGESIMA. GARANTIAS**: De acuerdo con lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, El Decreto 1082 de 2015, el Manual para la Identificación y Cobertura de Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente y considerando el objeto, el plazo de ejecución y el valor del presente contrato, no se evidencian riesgos para su perfeccionamiento que puedan afectar el equilibrio económico y financiero del contrato. En todo caso los pagos, están sujetos a la certificación expedida por el Supervisor del cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas por el Contratista. **VIGESIMA PRIMERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN**: Este contrato se dará por terminado en caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: **1**. Por mutuo acuerdo de las partes siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. **2.** Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los Artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **3**. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **4)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO**: En caso de terminación anticipada por las causales 1, 3 y 4 se dejarán constancia en Actas suscritas por las partes. En los demás eventos se aplicarán

los procedimientos de Ley. **VIGÉSIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**: El presente contrato no genera relación laboral alguna con el CONTRATISTA, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de costo distinto al valor acordado en el presente contrato. **VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE LEGALIZACION Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo, para la legalización, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, se requerirá que se efectué el correspondiente registro presupuestal, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, para la ejecución del contrato se requerirá la suscripción del Acta de Inicio, y que EL CONTRATISTA acredite que se encuentra afiliado y al día en el pago a los Sistema General de Seguridad Social, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar cuando corresponda**. PARAGRAFO 1**: El presente contrato deberá ser legalizado dentro de los tres (3) días siguientes a su perfeccionamiento. **VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO:** Para todos los efectos se tiene como domicilio la ciudad de Yopal. **VIGESIMA QUINTA. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del INDERCAS, en la Calle 38 No. 20 - 60 o al correo electrónico secretaria@indercas-casanare.gov.co ii) Al Contratista, en la dirección CLL 6 5 21 o al correo electrónico lutor728@hotmail.com.

Para constancia de lo anterior se entiende que el presente clausulado, hace parte integral, del proceso de contratación en el SECOP II y se entiende firmado por las partes, cuando el contratista acepte el contrato en dicha plataforma y por parte del INDERCAS, cuando el Ordenador del Gasto apruebe el contrato por ese mismo medio.

Aprobó: Rubiel Elías Vargas Pinto
Gerente

Revisó: Carlos David Cuesta Briceño
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Naizeth Alejandra Jimenez Rojas
Apoyo Oficina Asesora Jurídica